

FIJA SELECCIÓN DE POSTULACIONES RESPECTO CONVOCATORIA 2019 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ENCUENTRO FORMATIVO PARA AGENTES INTERMEDIADORES DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES"

1776 20.08.2019

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto N° 662, de 2019, del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto público; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que reemplaza Resolución Exenta N° 465, de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y fija criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales; y en la Resolución Exenta N° 1.593, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria 2019 para la participación en el encuentro formativo para agentes intermediadores de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta en el marco del "Programa fortalecimiento de organizaciones culturales".

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2019 – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa 17 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para el "Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes

que reemplaza Resolución Exenta Nº 465, de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y fija criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron las respectivas bases de Convocatoria 2019 para la participación en los Encuentros Formativos para Agentes Intermediadores, en el marco del "Programa Fortalecimiento de Organizaciones Culturales", lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta Nº 1.593, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme las bases de concurso, las postulaciones admisibles serán seleccionadas de acuerdo a la fecha y hora de su presentación hasta completar los cupos disponibles por postulante y por región, que en esta ocasión corresponden a 3 cupos para personas jurídicas (9 cupos para personas naturales) para la región de Arica y Parinacota; 4 cupos para personas jurídicas (12 cupos para personas naturales) para la región de Tarapacá; y 3 cupos para personas jurídicas (9 cupos para personas naturales) para la región de Antofagasta, pudiendo cada postulante designar hasta tres personas naturales para que los represente.

Que conforme a las bases concursales, la recepción de postulaciones se extendió hasta las 17:00 horas del día 16 de agosto del 2019.

Que según consta en el memorando interno Nº 12.32/117, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de fecha 19 de agosto de 2019, vencido el plazo para postular, las postulaciones para completar los cupos disponibles para la región de Arica y Parinacota no son suficientes, mientras que para la región de Tarapacá de la totalidad de las postulaciones recepcionadas que cumplen con todos los requisitos para ser seleccionadas en la región, son solo dos quedando 2 cupos vacantes.

Que en razón de lo anterior, teniendo en consideración que el espíritu de la Convocatoria es la formación y capacitación de agentes culturales mediadores en las regiones mencionadas, por lo que el mayor número de agentes formados favorece al objetivo señalado, y en razón del principio de economía procedimental que contiene entre sus fines " propugnar la explotación máxima de los medios que ya han sido puestos en funcionamiento por la administración", en cuanto a que conforme el artículo 9 de la Ley Nº 19.880 "la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios': es que existiendo cupos disponibles en la región de Tarapacá, sin la existencia de más postulaciones, se ha estimado necesario proceder a la selección de las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que sean de la región de Arica y Parinacota, con independencia a los cupos disponibles por bases para esta región, considerándose sólo la totalidad de los cupos disponibles.

Que se deja constancia que al no existir en la presente convocatoria postulaciones que no hayan sido seleccionadas por la falta de cupos disponibles, no existen intereses de terceros que pueda ser lesionados.

Que según lo anterior, corresponde la dictación de la resolución administrativa que fije la selección de las postulaciones admisibles recibidas, por tanto

RESUELVO ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN

de las personas jurídicas que a continuación se indican, para participar en el encuentro formativo para agentes intermediadores de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta en el marco del "Programa fortalecimiento de organizaciones culturales", convocatoria 2019 conforme al examen de admisibilidad realizado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes:



FOLIO	POSTULANTE	REGIÓN	PERSONA NATURAL (1)	PERSONA NATURAL (2)	PERSONA NATURAL (3)	TOTAL PERSONAS NATURALES
555922	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MB2	Arica y Parinacota	Juan Pablo Rivera Moragrega	Gonzalo Andres Navarrete Anderson	Fernando Antonio de Padua Montanares Letelier	3
556023	Club de Lectura	Arica y Parinacota	Luis Alberto Seguel Vorpahl	Carlos Eugenio Morales Fredes		2
556089	Corporación Cultural de Escritores de Arica y Parinacota (CCEAP)	Arica y Parinacota	Alfredo Enrique Guerrero Gutiérrez	Myrta Ramirez sin segundo apellido		2
556048	ONG OBSERVATORIO DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL	Arica y Parinacota	Luisa Estrella Araya Zamorano	Julio Joaquín Cespedes Araya		2
555421	CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO TARAPACA INSITU	Tarapacá	Daniela Alejandra Berrios Bozzo			1
555704	Corporación Cultural de Iquique	Tarapacá	Jorge Neira Hernández	Segundo Abraham Sanhueza López	Guillermo Henry Ward Gómez	3
556111	Fundación Cultural de la Municipalidad de Mejillones	Antofagasta	Daniel Leonardo Rojas Zaffiri	Gabriela Beatriz Olivero Tapia	Zarko Andres Yaksic Miranda	3
555928	Ediciones del Desierto Limitada	Antofagasta	Nicole Amneris Ríos Kroyer	Haui Naira Romero Cevallos	Claudia Andrea Bustos Díaz	3
555939	Agrupación artística "SE VENDE" plataforma de arte contemporáneo	Antofagasta	Arnaldo Arnaldo Nuñez San Martín	Dagmara Anna Wyskiel Oboza		2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro

del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en el artículo primero vía correo electrónico, la que deberá contener una copia de esta resolución así como de sus antecedentes. La notificación debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE

que los seleccionados de la presente convocatoria deberán cumplir con la obligación ordenada en la ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, que en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, glosa Nº 11, exige que los receptores de los recursos, contemplen la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos, situación por la cual deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con

JURÍDICO

lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MICAELA THAIS SANTA CRUZ

JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS Resol Nº 6-7/7 -Distribución:

Gabinete de Ministra

Gabinete de l'infistra Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes

DEPARTAMENTO FOMENTO DE

Departamento Jurídico

Postulantes individualizados en el artículo primero de la presente resolución, según se indica en el artículo segundo.



1